



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



San Luis Potosí
Un Gobierno para Todas

GOBIERNO DEL ESTADO
2009 - 2011
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información
en Materia de Transparencia
7 de Junio del

C. J. EDUARDO RAMIREZ SALAS
P R E S E N T E .

En atención a su solicitud No. 159311 presentada por el sistema INFOMEX el día 31 de mayo del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí en la cual solicita

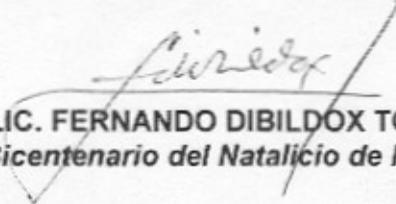
"Solicito por favor copia digital del documento en el que conste el fundamento legal (fundamento Constitucional) que permita el que las autoridades municipales y/o estatales priven de la posesión de los vehículos automotrices a los propietarios de los mismos, por no portar placas o porque estas estén vencidas, por su atención muchas gracias."

Por lo Anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y 7 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. Y los artículos 8, 71 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, le comunicamos que su solicitud fue turnada a la Dirección General de Seguridad Pública en el Estado la cual nos responde con Oficio No- SGG/UIP/127/2011 mismo que le hacemos llegar en archivo adjunto

Para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a su solicitud, tiene un plazo de 15 días hábiles para interponer la queja ante la CEGAIP, de acuerdo con lo señalado en los artículos 98 y 99, de la Ley en cita.

El presente se emite de conformidad con el artículo 61, fracciones I, VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO


LIC. FERNANDO DIBILDOX TORRES

"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

L'FDT/SUN/

Ponciano Arriaga Leija"

DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

SPE/2011, MEDIANTE EL CUAL SE CLASIFICA LA INFORMA

OFICIO SGG/UIP/127/2011, DE FECHA 01 DE JUNIO DEL A

RADO POR EL C. LIC. FERNANDO DIBILDOX TORRES, ENC

DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA GENERAL DE

SOLICITA LE SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN SOLICIT

DO RAMREZ SALAS, Y CANALIZADA A ESTE COMITÉ DE INF

STHA IMELDA MEDELLÍN BARBOSA, SECRETARIA DEL

CCÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

REFERENCIA QUE SE ANALICE LA INFORMACIÓN SOLI

PROCEDENTE QUE ESTA SEA PROPORCIONADA, LA CUA

PROPORCIONADA COPIA DIGITAL DEL DOCUMENT

FUNDAMENTO LEGAL (FUNDAMENTO CONSTITUCI

AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O ESTATALES

VEHICULOS AUTOMOTRICES A LOS PROPIE

PORTAR PLACAS O POR QUE ESTAS EST

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF



**COMITÉ DE INFORMACIÓN PÚBLICA DGSPE.
ACUERDO 096/CIDGSPE/2011.
C. J. EDUARDO RAMIREZ SALAS.
OFICIO SGG/UIP/127/2011.**

"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

En la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 03 tres días del mes de Junio del año 2011 dos mil once, atendiendo a la petición de fecha 30 treinta de mayo del año 2011 dos mil once, por parte del C. Lic. Fernando Dibildox Torres, encargado de la unidad de Información Pública de la Secretaría General de Gobierno. En el sentido de que se le dé el curso legal a la solicitud de información, que hace el C. Lic. Francisco Javier Miranda López. Es por lo que este comité conoce y resuelve la procedencia o no, dándose entrada a las solicitudes del peticionario en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, habiendo llevado a cabo sesión de pleno a las 20:00 horas del día 03 tres días del mes de junio del año 2011 dos mil once, por parte de los integrantes de este Comité de Información de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, mismos que acuerdan que el área correspondiente emita lo siguiente:



COMITÉ DE INFORMACIÓN PÚBLICA DGSPE.
ACUERDO 096/CIDGSPE/2011.
C. J. EDUARDO RAMIREZ SALAS.
OFICIO SGG/UIP/127/2011.

"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O ENTE OBLIGADO:

Dirección General de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

FUENTE Y LOCALIZACIÓN DEL ARCHIVO:

Departamento Jurídico y Sección Peritos.

FUNDAMENTACIÓN DEL ACUERDO:

Artículos 6º fracción I y IV, 8º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 17 Bis, Decreto 234 artículo séptimo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 1º, 3º, fracción III, XVI y XVII, 5º, 19 fracción VII, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**.

DOCUMENTO O PARTE QUE SE RESERVA:

Ninguno.

DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN:

Departamento Jurídico y Sección Peritos.

TIEMPO POR EL QUE SE RESERVA.

Sin Reserva.

CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN XVII, Y 5º DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE A LA LETRA DICEN:

ARTÍCULO 3º.- Para efectos de esta ley se entiende por:

Fracción XVII, Información pública: La información creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, exceptuando la clasificada como reservada o confidencial.

ARTÍCULO 5º.- Toda la información creada, administrada o en posesión de los entes obligados, es un bien público cuya titularidad radica en la sociedad; por lo tanto, debe estar a disposición de cualquier persona, salvo aquella que por la afectación de los derechos de los terceros y excepciones previstas en la presente Ley, deba resguardarse por su carácter reservado o confidencial.

Y EN ATENCIÓN A LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN XVII, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES MENCIONADO:



**COMITÉ DE INFORMACIÓN PÚBLICA DGSPE.
ACUERDO 096/CIDGSPE/2011.
C. J. EDUARDO RAMÍREZ SALAS.
OFICIO SGG/UIP/127/2011.**

"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

SE CONSIDERA QUE LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN SEÑALADA SE PUEDE PROPORCIONAR, EN LO RELACIONADO AL PUNTO UNICO, YA LA INFORMACIÓN QUE EL PETICIONARIO SOLICITA SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA. DE ACUERDO A LO QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA PERMITE.

POR TODO LO ANTERIOR, SE SOMETE A ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA EL ACUERDO RESPECTIVO SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION, SOLICITADA.

SE TIENEN POR ACORDADOS LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Dando el debido curso a la petición del **C. J. Eduardo Ramírez Salas. Vía Sistema INFOMEX.** Para que este comité conozca y resuelva la procedencia o no a lo relacionado con dicha petición y que en estudio a la misma por el Comité de Información de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, se acuerda en sesión celebrada el día 03 tres de junio del año 2011 dos mil once a las 20:00 horas, en el cual se determina que es posible proveer al solicitante la información que requiere, en virtud de que la misma:

No se clasifica como reservada y/o confidencial, en lo relacionado al punto **Único**, del oficio petitorio de información, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Y en la cual solicita lo siguiente:

Le sea proporcionada copia digital del documento en el que conste el fundamento legal (fundamento constitucional) que permite el que las autoridades municipales y/o estatales priven de la posesión de los vehículos automotrices a los propietarios de los mismos, por no portar placas o por que estas estén vencidas.

Para lo cual se ha tenido a bien dar respuesta a lo solicitado basándose para ello en los preceptos legales que le confieren las leyes Federales y Estatales, a esta Dirección General de Seguridad Pública del Estado, para el aseguramiento de vehículos. Siendo las que a continuación se enlistan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.



COMITÉ DE INFORMACIÓN PÚBLICA DGSPE.
ACUERDO 096/CIDGSPE/2011.
C. J. EDUARDO RAMIREZ SALAS.
OFICIO SGG/UIP/127/2011.

"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Bibliografía:

Fecha de aprobación: 05 de febrero de 1917.

Fecha de promulgación:

Fecha de publicación:

Fecha de la última reforma: 13 de abril del 2011..

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**TÍTULO CUARTO
DE LA POBLACIÓN**

ARTÍCULO 19.- Son habitantes del Estado las personas que residan en forma permanente o temporal en él.

Los habitantes están obligados a:

I.- Cumplir con lo establecido en las leyes vigentes en el Estado y los reglamentos de los municipios donde residan y respetar a las autoridades legalmente constituidas;

Quienes se encuentren transitoriamente en el territorio del Estado estarán sujetos a sus leyes y ordenamientos jurídicos en cuanto les sean aplicables.

Bibliografía:

Fecha de aprobación: 05 de octubre de 1917.

Fecha de promulgación: 08 de octubre de 1917.

Fecha de publicación: 2, 5, 9, 12, 16, 19, 23, 26,30 de enero de 1918, 2,6 y 9 de febrero de 1918.

Fecha de la última reforma: 12 de noviembre del 2009.



"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

CAPITULO II

De las Medidas de Seguridad Administrativas.

ARTICULO 82. El personal perteneciente a los cuerpos de seguridad pública con funciones de tránsito, podrá inmovilizar o arrastrar el vehículo a la pensión o lote de vehículos que corresponda, en los casos siguientes:

I. En la comisión de algún delito, siempre y cuando éste se configure o mantenga estrecho vínculo con el hecho de tránsito de que se trate;

II. Cuando el vehículo no porte sus placas de circulación en los términos de esta Ley o el permiso correspondiente;

III. Cuando las placas del vehículo no correspondan con su engomado, con los datos de la tarjeta de circulación o al vehículo para el que fueron expedidas;

IV. Cuando el conductor realice la ingesta de bebidas alcohólicas en el interior del vehículo en la vía pública;

V. Cuando se encuentre estacionado en un lugar prohibido por el reglamento correspondiente, y afecte la circulación de peatones y vehículos, o ponga en riesgo la seguridad de terceros;

VI. En los casos en que el conductor del vehículo agrede al elemento o agente de tránsito, con motivo del levantamiento de la infracción;

VII. Cuando se realicen en el vehículo actividades del servicio público de pasajeros, sin contar con el permiso correspondiente, y

VIII. En los casos que señale el reglamento municipal.

En estos casos, el propietario estará obligado a cubrir el costo de la maniobra y arrastre realizado por la grúa, así como el monto de la pensión en donde se deposite el vehículo, de conformidad a las tarifas autorizadas en las leyes respectivas.

Bibliografía:

Fecha de aprobación: 13 de diciembre de 2005.
Fecha de promulgación: 27 de diciembre de 2005.
Fecha de publicación: 24 de diciembre de 2005.
Fecha de la última reforma: 28 de junio del 2008.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

**COMITÉ DE INFORMACIÓN PÚBLICA DGSPE.
ACUERDO 096/CIDGSPE/2011.
C. J. EDUARDO RAMÍREZ SALAS.
OFICIO SGG/UIP/127/2011.**



Dirección General
de Seguridad Pública
en el Estado

"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

SEGUNDO.- Por tal circunstancia notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno, para que esta a su vez haga lo conducente y conteste al peticionario **C. J. Eduardo Ramírez Salas**. Elaborándose del presente acuerdo dos legajos en original, uno para este Comité de Información, y uno más que se le hará llegar al C. Lic. Fernando Dibildox Torres, Encargado de la Unidad de Información Pública de la Secretaría General de Gobierno. Para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Comité de Información de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.- Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase. _____

DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

**GENERAL BRIGADIER RETIRADO, JAVIER AGUAYO Y CAMARGO.
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.**

COORDINADOR DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

LIC. FELPE TERÁN URESTI.

DIRECTOR DE ESTADO MAYOR.

CMDTE. JUAN CARLOS PÉREZ JASSO

CONTRALOR INTERNO.

LIC. VÍCTOR MANUEL TORRES SALINAS

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

LIC. FRANCISCO AARÓN ACUÑA MORENO.

DIRECTOR DE OPERACIONES.

CMDTE. GABRIEL CASTILLO ORDAZ.

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS.

LIC. JOSÉ RODOLFO LÓPEZ MONCADA.

Coordinador del Comité de Información de la D.G.S.P.E.- Lic. Felipe Terán Uresti.
GB JAYC/L FTUM/rhs.